

Jaiapo ñande rapela ko´aga quive Construyendo el futuro hoy

Nº 203186

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2742 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MARCELO DANIEL GOMEZ ACOSTÁ CON REG. CTCA Nº I-825, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SERVICIO DE CAȚERING", CUYO PROPONENTE ES GODDARD CATERING GROUP PARAGUAY S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN PEDRO LOLAS ESCARATE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL N° 27-6160-01, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO LOMA MERLO, DISTRITO DE LUQUE. DEPARTAMENTO CENTRAL.

Página 1 de 3

Asunción, 06 de \$etiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N 1451/19 de fecha 18/04/19; presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Ing. Marcelo Daniel Gómez Acosta con Reg. CTCA Nº I-825, correspondiente al Proyecto "SERVICIO DE CATERING", cuyo proponente es GODDARD CATERING GROUP PARAGUAY S.A., y su representante legal Juan Pedro Lolas Escarate, que se desarrolla en la propiedad identificada con Cta. Cte. Catastral 27-6160-01, ubicada en el luga denominado Loma Merlo, Distrito De Luque. Departamento Central.-----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 35485/19 de fecha 22/08/19; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de

evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".--

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 1037/2017 de fecha 19 de abril de 2017.--

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. DFAI Nº 16.317/19 de fecha 04 de junio de 2019, en el cual concluyen que El proyecto se encuentra en funcionamiento, y las actividades están relacionadas a la elaboración en forma industrial alimentos para el abastecimiento de sus clientes en el mercado, tales como: líneas áreas, instituciones públicas, empresas privadas e instituciones educativas. El área de almacenamiento la empresa trabaja con el sistema FIFO, el cual permite que el primer artículo que se introduce en el almacén, sea el primero que también sale del inventario. Cuenta con sectores de Bodega, Carnicería, Pre elaboración, Cuarto caliente, Cuarto frío, Confitería, Panadería, Lavadero de utensilios, Lavadero líneas aéreas. La empresa cuenta con un área destinada para enfermería para prestar los primeros auxilios en caso necesario a personal, además un área destinada a guardería infantil. Poseen sistemas de prevención y combate contra incendios consistentes en bocas hidrantes, extintores de diferentes capacidades, detectores de humo y alarma distribuidos en el área de producción y en los lugares donde existen mayores posibilidades de incendios, cuentan con señales de salidas de emergencias y evacuación, Carteles de entrada y salidas de camiones ubicado en lugares visibles para los conductores que circulan por la zona donde ingresan camiones para la carga o descarga de mercaderías, Carteles que indican los números de teléfonos para caso de emergencias, Carteles que indican modo de actuación antes emergencias y uso de extintores, Cartel es indicador es de ubicación de extintores, Carteles de prohibición de fumar, Carteles de Obligatoriedad de uso de EPI's., Demarcación del piso con pintura en las áreas de maquinarias en zona de producción. Los personales utilizan E.P.I. dependiendo del sector de trabajo. Los residuos de tipo no peligroso, cuentar contenedores para diferentes tipos, de acuerdo a su naturaleza, de tal forma a clasificar en la fuente los mismos, estos son recolectado por el personal de limpieza y dispuesto s en bolsas de plásticos descartables, impermeables y resistentes, las cuales son cargadas de acuerdo al color (orgánico en bolsas verdes e inorgánico en bolsas negras), almacenadas transitoriamente en un lugar preparado para el efecto, de donde realiza su retiro del servicio de recolección municipal. La empresa no cuenta con residuos que podrían considerarse de alto riego o toxico peligrosos. Los bidones de productos detergentes son retornables al proveedor en cada reabastecimiento de este insumo. La mayor parte de los residuos son biodegradable, al igual que los efluentes generados. Los efluentes generados por la actividad son tratados en la planta de tratamiento, que cuenta con un reactor biológico, productos a base de microorganismos, y pileta de aireación, al final es desembocada en dos lagunas estabilizadoras, previa análisis de agua. cuenta con pozo ciego para efluentes cloacales limpieza del local se realiza diariamente en todas las áreas, se realizan fumigaciones periódicas.----

Que, el proyecto consiste en actividad de "servicio de catering"--

Que, el proyecto cuenta con una planta de tratamiento para los efluentes que se generan por las actividades de producción.-





Jaiapo ñande rapera koʻaga guive Construyendo el futuro hoy

Nº 203187

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2742 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MARCELO DANIEL GOMEZ ACOSTA CON REG. CTCA № 1-825, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SERVICIO DE CATERING", CUYO PROPONENTE ES GODDARD CATERING CROUP PARAGUAY S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN PEDRO LOLAS ESCARATE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CIJA. CTE. CTRAL Nº 27-6160-01, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO LOMA MERLO, DISTRITO DE LUQUE

DEPARTAMENTO CENTRAL. Página 2 de 3 Que, el proyecto cuenta con comprobante de Inspección de Alimentos expedido por el INAN.-----Que, el proyecto cuenta con Registro de Establecimiento expedido por el INAN.-----Que, el proyecto cuenta con Certificado del sistema de prevención contra incendios expedido por la Cuarta Compañía de Luque del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.----Que, la Consultora Ambiental manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, n alteraciones .-Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio de Ambiente v Desarrollo Sostenible". Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente: EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS **RRNN** RESUELVE Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. El proponente deberá actualizar el ítem 6 y 7 del formulario de Recursos hídricos en función a lo descrito en la AA presentada, mediante una Nota a la DGPCRH a fin de actualizar la información registrada, además deberá presentar recibo de retiro de residuos peligrosos.----La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----Art. 3º El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Legislaciones INAN y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.-----Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años.-Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----

públicos, en virtud a lo estibulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.---Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del provecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá

Art. 6º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos





Jajapo ñande rapera koʻaga guive Construyendo el futuro hoy

N°203188

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2742 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MARCELO DANIEL GOMEZ ACOSTA CON REG. CTCA N° I-825, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SERVICIO DE CATERING", CUYO PROPONENTE ES GODDARD CATERING GROUP PARAGUAY S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN PEDRO LOLAS ESCARATE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL N° 27-6160-01, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO LOMA MERLO, DISTRITO DE LUQUE DEPARTAMENTO CENTRAL.

Página 3 de 3

disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

Art. 8° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.

Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 203186 (Doscientos Tres Mil Ciento Ochenta y Seis), Hoja de Seguridad N° 203187 (Doscientos Tres Mil Ciento Ochenta y Siete) y Hoja de Seguridad N° 203188 (Doscientos Tres Mil Ciento Ochenta y Ocho), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales